



Que de conformidad con el numeral 5.2.1 del Reglamento para la autenticación de copias de documentos institucionales o certificación de reproducciones de documentos electrónicos institucionales emitidos por los funcionarios, directivos o por los sistemas informáticos de la SUNAT, o que obran en custodia de los archivos oficiales de la SUNAT para su empleo en trámites y procedimientos fuera de la Institución, aprobado por Resolución de Gerencia de Administración Documentaria y Archivo N° 001-2016-SUNAT/1M2000, establece que los Intendentes, Jefes de Oficina y demás jefes de órganos son responsables de proponer a los trabajadores que consideren necesarios para cumplir las labores de fedatario institucional en las unidades organizacionales a su cargo;

Que en mérito a los fundamentos expuestos en el Informe N° 000003-2020-SUNAT-3P0000 de fecha 3 de agosto de 2020, se ha estimado conveniente designar a los trabajadores quienes ejercerán la función de Fedatarios Institucionales Titulares y Alternos, en la citada Intendencia;

En uso de la facultad conferida en el inciso j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar como Fedatarios/as Institucionales de la Intendencia de Aduana de Pisco, a los siguientes trabajadores:

**Fedatarios/as Institucionales Titulares:**

- JOSE HINOSTROZA COTERA
- LUCERO DEL PILAR GARCIA ORIHUELA

**Fedataria Institucional Alternativa:**

- GLORIA JENNIFFER GUTIERREZ GODOY

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FANNY YSABEL VIDAL VIDAL  
Superintendente Nacional Adjunta de  
Administración y Finanzas

1877903-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

**Designan Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos de la SUNARP**

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
N° 110-2020-SUNARP/SN**

Lima, 17 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, es facultad del Superintendente Nacional designar, sancionar y remover al personal de confianza de la Sede Central de la Sunarp;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, a través del Informe Técnico N° 119-2020-SUNARP/OGRH del 14 de agosto de 2020, como responsable de la gestión de los recursos humanos en la Entidad, indica que realizó la verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional y luego de la evaluación correspondiente, opina que el señor Carlos Alberto Ormeño Calderón cumple con el perfil establecido para el cargo en mención;

Que, el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional cuenta con disponibilidad presupuestal para su designación, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum N° 673-2020-SUNARP/OGPP del 13 de agosto de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 389-2020-SUNARP/OGAJ del 17 de agosto de 2020, señala que corresponde emitir el acto de administración de designación y disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con el literal j) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; con el visado de la Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.- Designación.**

Designar, a partir del 19 de agosto de 2020, al señor Carlos Alberto Ormeño Calderón, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAROLD MANUEL TIRADO CHAPOÑAN  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

1878159-1

**Aprueban expedición del servicio de publicidad registral simple de "visualización" de las partidas registrales del ex Registro Predial Urbano, que obran en el Sistema Automatizado de Registro Predial (SARP), por el Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL)**

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
N° 111-2020-SUNARP/SN**

Lima, 17 agosto de 2020

VISTOS: el Informe Técnico N° 021-2020-SUNARP-SOR/DTR del 05 de agosto de 2020, de la Dirección Técnica Registral; el Memorándum N° 668-2020-SUNARP-OGTI del 03 de agosto de 2020, de la Oficina General de Tecnologías de la Información; el Memorándum N° 378-2020-SUNARP/OGAJ del 31 de julio de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y Derechos Humanos, tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos; estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Ley N° 27755, se crea el Registro de Predios a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, el cual comprende al Registro de Propiedad Inmueble, el Registro Predial Urbano y la Sección Especial de Predios Rurales, con ámbito nacional;

Que, la generación de asientos de inscripción en las partidas registrales del Registro de Predios, dependiendo de la procedencia del registro previo a la integración, se efectúa en dos sistemas informáticos distintos, como es el Sistema de Información Registral (SIR) y el Sistema Automatizado de Registro Predial (SARP); lo que conlleva, a su vez, que el acceso a la información registral se realice a través de dos plataformas en nuestro portal institucional: el Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL), para acceder a la información registral del SIR, y el Sistema SARP Web, para acceder a la información registral del SARP;

Que, se ha tomado conocimiento de inconvenientes en el acceso a la publicidad registral simple (visualización de partidas, impresión de copia simple) de las partidas que obran en el sistema del ex Registro Predial Urbano (SARP) en cuanto a la accesibilidad, recargas en el monedero y costos por la visualización, las mismas que se han incrementado producto de la pandemia por el Covid-19 ya que las oficinas registrales no están atendiendo al cien por ciento de su capacidad operativa, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM;

Que, tal situación nos lleva a establecer mejoras funcionales urgentes en los accesos a la información simple de las partidas que obran en el sistema del ex Registro Predial Urbano (SARP), a fin de que éstas puedan ser visualizadas e impresas, de ser el caso, a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL), permitiendo avances importantes como la visualización por asiento de la partida registral, recarga del monedero por tarjeta de crédito o débito; y promoviendo, con tal integración, un único sistema de acceso a la información registral virtual para el ciudadano, de manera que el acceso al SARP Web se mantenga únicamente para las entidades públicas en virtud de Convenios de Cooperación Interinstitucional;

Que, la visualización de partidas que obran en el sistema del ex Registro Predial Urbano (SARP) desde el Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL) se efectúa de dos maneras: a través de la búsqueda por número de partida registral y con la búsqueda por nombre del titular registral, cuya implementación será progresiva en función a las fechas señaladas en la presente resolución, atendiendo el necesario proceso de pruebas antes de su pase a producción;

Que, en efecto, el artículo 60 del Reglamento del Servicio de Publicidad, señala que la atención de la publicidad simple se obtiene directamente del sistema, la cual es inmediata y no requiere la intervención de un funcionario para su emisión; y que, además, la visualización del asiento de la partida incluye la opción de imprimir la imagen sin requerir pago adicional;

Que, en ese contexto, la Oficina General de Tecnologías de la Información ha culminado el desarrollo que permite efectuar la visualización e impresión de las partidas registrales del ex Registro Predial Urbano a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL);

Que, corresponde precisar, adicionalmente, que la expedición de la publicidad certificada literal de las partidas registrales del ex Registro Predial Urbano, ya se viene efectuando por el Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL), en el marco de lo dispuesto mediante la Resolución N° 058-2020-SUNARP/SN;

Que, la Dirección Técnica Registral ha elevado el proyecto de Resolución, conjuntamente con el Informe Técnico, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la evaluación y aprobación respectiva, la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina

General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Tecnologías de la Información;

Estando a lo acordado y, de conformidad con la facultad conferida por el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; contando con el visado de la Gerencia General, Dirección Técnica Registral, Oficina General de Tecnologías de la Información y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.- Aprobación de “visualización” de partidas registrales del ex Registro Predial Urbano (SARP) a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL)**

Aprobar la expedición del servicio de publicidad registral simple de “visualización” de las partidas registrales del ex Registro Predial Urbano, que obran en el Sistema Automatizado de Registro Predial (SARP), por el Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL), mediante las opciones de:

- Búsqueda por número de partida, a partir del 19 de agosto de 2020; y,
- Búsqueda por nombre del titular registral, a partir del 30 de agosto de 2020.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAROLD MANUEL TIRADO CHAPOÑAN  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

1878097-1

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Prorrogan plazo establecido en la Res. Adm. N°000269-2020-PCSJHA-PJ para la presentación de solicitud de Inscripción y/o Reinscripción de los Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Huaura, correspondiente al período judicial 2020**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA  
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000315-2020-P-CSJHA/PJ

Huacho, diecisiete de agosto del dos mil veinte

VISTOS:

- Resolución Administrativa N°269-2020-P-CSJHA-PJ de fecha 13 de Julio de 2020
- Resolución Jefatural N°118-2020-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 04 de marzo de 2020, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 04 de junio del 2020;
- Informe N° 000066-2020-USJ-GAD-CSJHA-PJ de fecha 07 de agosto del 2020; y;

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Con Resolución Jefatural N° 118-2020-SUNARP-Z.R.N° IX/JEF de fecha 04 de marzo de 2020 y publicado en el diario oficial “El Peruano” el 04 de junio de 2020, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos dispuso la habilitación anual para ejercer el cargo de Martillero Público durante el año 2020, a los martilleros públicos incluidos en la lista aprobada de la resolución en mención.